



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 702 2012 00032 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARNULFO CUBILLOS MORENO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG - FIDRUPREVISORA S.A

De acuerdo con la respuesta dada por el gerente jurídico de Fiduprevisora mediante oficio No. 20170820391461 del 30 de marzo de 2017 visible a folio 12, en la que manifiesta que para certificar la fecha de notificación del oficio 404, requiere que "verifiquen el año y número de consecutivo de la entidad" del citado oficio, lo que es imposible determinar pues tales datos no aparecen en el documento obrante a folio 02 del cuaderno de primera instancia, resulta procedente continuar el trámite ante la imposibilidad de obtener la información requerida.

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del CCA, proferido el 14 de diciembre de 2016-(fol. 10).

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada